

**Año: 2021**

## **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**

PROCESO: VEEDURÍA A LA AUDIENCIA DE APERTURA DE OFERTAS Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 005-2020 «SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA EL CENTRO DIDÁCTICO DEL INFOP EN LAS ÁREAS DE TURISMO, SERVICIO Y GENTE DE MAR».

### **a) SÍNTESIS DE VEEDURÍA**

#### **1. Antecedente**

El Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), a través de la Unidad de Auditoría Social (UAS), a raíz de la solicitud presentada por el INFOP, requiriendo la presencia de veedores en la jornada de revisión de subsanaciones de la documentación presentada y análisis del borrador del informe de recomendación para la declaración de desierto y fracasado de la licitación pública nacional n.º 005-2020 para la adquisición de suministro e instalación de equipo para el centro didáctico del INFOP en las áreas de turismo, servicio y gente de mar.

**\*Normativa aplicable:** Ley de Contratación del Estado (LCE), su Reglamento y demás aplicable.

**\*Procedimiento:** Licitación Pública Nacional.

**\*Proceso / Acto observado:** jornada de revisión de subsanaciones de la documentación presentada y análisis del borrador del informe de recomendación para la declaración de desierto y fracasado este proceso.

#### **2. Aspectos relevantes observados**

##### **REVISIÓN A SUBSANACIONES DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

- Se dio apertura a la reunión a las 9:15 a. m. del 10 de marzo del año 2021, y como primer punto, los miembros del instituto procedieron a dar una relación sucinta del motivo de la sesión, expresando que el objetivo de la reunión era dar revisión a la documentación subsanada presentada por la única empresa que se había enviado a subsanar, en este sentido y encontrándose dentro del plazo de 5 días hábiles concedido por el instituto, mismos que se contaron a partir del día siguiente de la notificación de subsanación, enviada por la Dirección Ejecutiva al

oferente el 4 de marzo y este plazo finalizaba el 11 de marzo del 2021.

- El CNA consultó a la Comisión de Evaluación sobre la inquietud manifestada en el informe técnico que este Consejo remitió al INFOP el 1 de marzo del 2021, en relación a la opinión técnica que se solicitaría este instituto, ya que, dependiendo de lo que el experto señalara, se consideraría si era procedente o no la solicitud de la Autorización del Fabricante en el memorando de subsanación. En tal sentido, la comisión aclaró que se giró comunicación escrita al ingeniero jefe de servicios generales, quien contestó vía memorándum que este requisito no es necesario para el lote de cuarto frío, n.º 6.
- Posteriormente, se procedió a dar apertura al sobre de subsanación enviado por el oferente único, analizando los siguientes ítems:
  - a) Balance general y Estado de resultados. La empresa presentó documentos sobre de los años 2019, 2018, 2017, auditados por una firma auditora con su constancia de Inscripción de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). El análisis de la comisión fue que, según el oficio de subsanación remitido al oferente, se le había solicitado además de lo presentado, el Balance General y estado de Resultado del año 2020, también debidamente auditado. En tal sentido, la Comisión determinó que, al no haber presentado dicho documento, se consideraba no subsanado este aspecto. La comisión observó que, de acuerdo a los pliegos de condiciones de esta licitación se solicitaba expresamente los estados financieros «de los tres últimos años» y aunado a esto, los pliegos fueron publicados en enero

**CNA-UAS / INFOP - LPN 05-2020 (Suministro de equipo para cocina didáctica SF)**

2021, por lo que la comisión consideró que es una omisión inaceptable.

La veeduría del CNA recomendó verificar también si la empresa hizo alguna mención en el oficio que acompañaba los documentos enviados, constatando la Comisión que la empresa no brindó ninguna explicación al respecto. Este Consejo considera que se podría mejorar este aspecto, por lo que se sugirió que en futuros pliegos de condiciones se incorpore, de manera específica, los años requeridos con el fin de evitar posibles confusiones y darle mayor claridad al oferente.

- b) Constancia de 8 de marzo del 2021 —documento presentado por la empresa—, emitida por la Secretaría General del Ministerio Público indicando que su solicitud se encuentra en trámite ante Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico (DLCN); Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP); Fiscalía Especial contra el crimen organizado (FESCCO) y de la Unidad Fiscal Especializada contra las Redes de Corrupción (Uferco). Sobre este documento, la Comisión explicó que, si bien, la empresa al momento de presentar su oferta, acompañó constancia de no ser objeto de investigación o procesos judiciales relativos a narcotráfico o corrupción, sin embargo, la misma no detallaba las unidades o dependencias que hacían constar este extremo, por lo que la comisión considera este documento subsanado en tiempo y forma.
- c) Los miembros de la Comisión de Evaluación destacaron que el oferente no presentó ningún documento sobre: Actas de recepción definitiva de haber suministrado durante los últimos 5 años en el país, bienes relacionados al Lote n.º 6 —cuarto frío—, solicitado tanto en los pliegos de licitación como en el oficio de subsanación. Por lo que consideró que la empresa no subsanó este documento.
- d) En cuanto al catálogo de productos o fotografías de los bienes ofertados. A efectos de cumplir con los requisitos establecidos por las bases, la empresa presentó una ficha técnica y fotografías de los productos ofrecidos en su oferta sobre el

Lote n.º 6 —cuarto frío—. La Comisión determinó tener por subsanado el requerimiento de Catálogo de Lote n.º 6 —cuarto frío—, ya que lo solicitado se solventaba al haber presentado fotografías o imágenes a colores que permitieran al INFOP tener idea del bien a adquirir.

- Como siguiente punto de la reunión, y habiendo revisado la documentación legal presentada en subsanación por la empresa, los miembros de la Comisión procedieron a realizar sus consideraciones, expresando que se constató, que aparte de subsanar parcialmente el requisito señalado en el literal «a» de este informe —concluyendo que no subsanó—, tampoco lo hizo con el ítem sobre: Actas de recepción definitiva, para acreditar la experiencia de la empresa en el objeto de la licitación, que es la adquisición de Cuarto Frio.
- Seguidamente los miembros de la Comisión Evaluadora consultaron al CNA si había comentarios al respecto, por lo que la veeduría de Consejo expresó que la metodología empleada, revisando todos los documentos era una práctica adecuada por parte de la Comisión, actuando en consonancia con los pliegos de licitación y que el propósito de esta etapa es corroborar el cumplimiento de los requisitos legales, lo cual, a su vez, les ayudaría al INFOP a evaluar tanto técnicamente como financieramente la idoneidad del oferente y su propuesta.
- Luego de analizar los extremos señalados anteriormente, la Comisión determinó que, a su criterio, esta empresa no podría ser considerada para pasar a las siguientes etapas de evaluación, por ende, en este proceso de contratación, en virtud de no haber subsanado en tiempo y forma los requisitos y documentación legal requerida por los pliegos de condiciones.
- Una vez realizado dicho análisis, la comisión procedió a elaborar el acta de lo acontecido en la reunión. Al dar lectura a dicha acta, la veeduría, sugirió a la comisión establecer de forma precisa:
  - b) La fecha en la cual el oferente presentó la documentación legal subsanada, a efectos de dejar constancia de tal extremo.

- c) El plazo que el INFOP le había concedido para tal efecto, siendo este del 4 al 11 de marzo del presente año, con el objetivo de dejar constancia que esta acción se realizó en el plazo legal establecido y darle mayor transparencia al proceso de contratación.
- La comisión tuvo a bien realizar esta modificación en acta, y procedió posteriormente a dar por finalizada a las 10:36 a.m., la Reunión para la revisión de la documentación legal de este proceso LPN 05-2020. comprometiéndose a remitir posteriormente al CNA:
  - a) Informe final de evaluación del presente proceso licitatorio;
  - b) Copia digital de documentos sobre consulta de autorización de fabricantes presentada al jefe de la sección de servicios generales del instituto, por parte de la comisión evaluadora.

**EN CUANTO AL INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTO Y FRACASADO ESTE PROCESO**

- Como parte del acompañamiento integral que este Consejo brindó en este proceso y en virtud que se recibió solicitud de apoyo técnico en cuanto a la mejora del borrador de informe de evaluación de ofertas y recomendación de declarar licitación desierta y fracasada de la Licitación Pública Nacional n.º 05-2020 «Suministro e Instalación de Equipo para el Centro Didáctico del INFOP en las Áreas de Turismo, Servicios y Gente de Mar».
- El CNA como instancia de sociedad civil líder en materia de transparencia, rendición de cuentas, prevención y combate de la corrupción, compartió con el INFOP siguientes consideraciones:
  - a) En términos generales se observó que el informe recoge de una forma cronológica los antecedentes de este proceso de contratación lo cual se considera un aspecto positivo.
  - b) Se observó en el apartado IV: Evaluación (página 4), no se detallaba claramente la fecha en la cual se desarrolló esta etapa, por lo que se recomendó precisar este detalle para dar mayor precisión al informe. Posteriormente, en el mismo apartado (página 6) se hace alusión a varias etapas —en plural— del análisis de la

oferta única presentada; según la redacción se entiende que podría ser más de una, pero el informe únicamente refiere una «primera etapa sobre la verificación de cumplimiento de la documentación legal y técnica», por lo que sugirió dar armonía y claridad en este aspecto al informe e indicar que solo es una etapa.

- c) En cuanto Conclusión Legal (página 6), en el informe se relaciona que el único oferente no subsanó en forma, extremo que se encuentra conforme a lo sucedido en el proceso según anexos compartidos por el INFOP; sin embargo, no se especifican los defectos y omisiones que justificaron finalmente la decisión de la comisión, por lo que al ser un aspecto de relevancia mayor y total en la posterior recomendación —declaratoria de desierta y fracasada—, se sugirió incorporar con mayor detalle los hechos y valoraciones relacionados con la no subsanación de documentación legal por parte del oferente, previo a la conclusión legal de la Comisión Evaluadora. También consideramos oportuno y recomendamos que en el informe se establezca que en virtud de no haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos en la etapa de evaluación legal, la oferta no pasaría a las evaluaciones técnica y económica, respectivamente.
- Se destaca que, en esta ocasión, este Consejo tuvo incidencia relevante, ya que las observaciones y recomendaciones en relación al borrador de informe de evaluación de ofertas y recomendación de declarar la licitación LPN n.º 05-2020 desierta y fracasada, para su mejora y estas fueron adoptadas en su mayoría por el INFOP.
- Posteriormente el INFOP informó a esta Instancia veedora, la declaratoria de desiertos y fracasados los lotes que componían la LPN n.º 05-2020, por medio de Resolución n.º CD-SO-12-05-2021- 5: B emitida por la Dirección Ejecutiva del Instituto en fecha 12 de mayo de 2021, así como la decisión tomada por el Consejo Directivo en autorizar el cambio del procedimiento de contratación, pasando de una Licitación Pública Nacional a una Licitación Privada.

### 3. Conclusión o balance final

Mediante la veeduría de estos procesos, el CNA se enfoca en dar un acompañamiento y apoyo técnico puntual a los eventos observados, con la idea de apoyar a la mejora de la gestión pública, mediante la presentación de recomendaciones o sugerencias.

Este Consejo considera acertado que la Comisión de Evaluación de este proceso haya procedido a realizar el análisis completo de toda la documentación, pese a haber observado que no había subsanado el primer ítem, haciendo la oferta automáticamente inviable; sin embargo, la comisión consideró seguir evaluando los demás documentos presentados para emitir sus consideraciones sobre cada uno de ellos; lo cual fortalece el proceso de contratación y va en armonía con el principio de transparencia, por lo que se destaca como una buena práctica a seguir implementando en el Instituto.

Esta instancia de sociedad civil agradece la apertura y considerar la participación activa que hace el CNA, que, con un enfoque preventivo, pretende contribuir al fortalecimiento de los procesos del INFOP, buscando así salvaguardar también los intereses de la población a la que nos debemos.

Finalizamos destacando que nuestra labor no pretende certificar, avalar o refrendar procesos que competen a la administración pública, sino más bien en brindar un apoyo técnico con miras a contribuir a la mejora de las instituciones públicas y en esencia, salvaguardar los intereses de la población a la que nos debemos.